Firma Digital
Fuerza Aérea del Perú

Firmado digitalmente por CHAVEZ CATERIANO Carlos Enrique FAU 20144364059 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2024 14:09:05 -06:00

Resolución Ministerial

Lima, 13 de junio del 2024

N° 00592-2024-DE

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 001312-2024-SECRE/FAP, de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; y, el Informe Legal N° 00721-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 958-2020 DE/FAP, del 31 de octubre de 2020, se resolvió pasar a la situación militar de retiro al Comandante FAP (R) Juan Carlos MURGUIA VENTURA, por la causal "Renovación", a partir del 01 de enero de 2021; de conformidad con los fundamentos expuestos en su parte considerativa;

Que, mediante Resolución Número Cuatro, Sentencia N° 20-2022/27°JETPL (Exp. N° 06699-2021-0-1801-JR-LA-27), del 25 de enero de 2022, el Vigésimo Sétimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima declara INFUNDADA la demanda contencioso administrativa interpuesta por el Comandante FAP (R) Juan Carlos MURGUIA VENTURA contra el Ministerio de Defensa y la Fuerza Aérea del Perú, sobre nulidad del acto administrativo que dispuso su pase a la situación militar de retiro;

MINISTERIO DE DEFENSA
V.B.
DIGITAL
JTORRICO
OGAJ

Que, mediante Resolución Nº 09, del 15 de junio de 2023, la Sexta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima resuelve el recurso de apelación interpuesto por el Comandante FAP (R) Juan Carlos MURGUÍA VENTURA contra la Resolución Número Cuatro, Sentencia N° 20-2022/27°JETPL, del Vigésimo Sétimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima; declarando FUNDADA EN PARTE la demanda y, en consecuencia, NULA (i) la Resolución denegatoria ficta que desestima el recurso de reconsideración que interpuso en vía administrativa, con el objeto que se declare la nulidad total de la Resolución Ministerial N° 958-2020-DE/FAP, de fecha 31 de octubre de 2020, y ii) la Resolución Ministerial N° 958-2020-DE/FAP de fecha 31 de octubre de 2020; asimismo, se ORDENA a la entidad demandada que cumpla con reincorporar al demandante a la situación militar de actividad; y que, además, se le reconozca el tiempo que permaneció en la situación de retiro solo para efectos pensionarios y de antigüedad en el grado; e

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: EJCIJY, clave: 0060**

INFUNDADA la pretensión en cuanto se le otorgue la aptitud para el proceso de ascenso 2021 – promoción 2022;

Que, mediante Resolución Nro. 01, del 30 de enero de 2024, el 27° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, resolvió CONCEDER la Medida Cautelar solicitada por el Comandante FAP (R) Juan Carlos MURGUÍA VENTURA contra el Ministerio de Defensa y la Fuerza Aérea del Perú; en consecuencia, ORDENA a la demandada reincorporar provisionalmente al actor a la situación de actividad, hasta que se resuelva definitivamente el proceso principal;

Que, mediante Acta de Reincorporación, de fecha 27 de marzo de 2024, se procedió a la reincorporación provisional a la situación militar de actividad del Comandante FAP (R) Juan Carlos MURGUÍA VENTURA, en virtud del mandato judicial contenido en la Resolución Nro. 01, del 30 de enero de 2024, emitida por el 27° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima; reconociéndosele el tiempo efectivo de servicios solo para el cómputo de antigüedad laboral para efectos pensionarios el periodo en el que estuvo separado de la Institución Armada;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante Oficio Extra FAP N° 001312-2024-SECRE/FAP, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú, remite el expediente administrativo que sustenta la reincorporación provisional a la situación militar de actividad al Comandante FAP (R) Juan Carlos MURGUÍA VENTURA, en cumplimiento de la Resolución Nro. 01, del 30 de enero de 2024, emitida por el 27° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, teniendo en consideración que el cambio de situación militar propuesto configura, por su naturaleza, un acto administrativo, resulta factible disponer su aprobación bajo los alcances de la figura excepcional de eficacia anticipada, en el marco de lo previsto en el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, por el cual se dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existieran en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Dirección de Administración de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, mediante Hoja Informativa Nº 05, del 26 de abril de 2024, señala que en el presente caso el hecho justificativo para la aplicación de la figura de eficacia anticipada se encuentra acreditado con el Acta de Reincorporación de fecha 27 de marzo de 2024, donde consta el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: EJCIJY, clave: 0060**

cumplimiento del mandato judicial que ordena la reincorporación provisional del Comandante FAP (R) Juan Carlos MURGUÍA VENTURA;

Que, mediante Informe Legal N° 00721-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable aprobar, por medio de resolución ministerial, la reincorporación provisional a la situación militar de actividad del Comandante FAP (R) Juan Carlos MURGUÍA VENTURA, con eficacia anticipada al 27 de marzo de 2024, hasta que se resuelva definitivamente el proceso principal; en cumplimiento al mandato judicial recaído en la Resolución Nro. 01, del 30 de enero de 2024, emitida por el 27° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente N° 06699-2021-39-1801-JR-LA-74 - Cuaderno Cautelar);

Que, el numeral 1 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplica en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que, por Resolución Ministerial se aprueban los ascensos y cambios de situación militar de Oficiales Superiores;

Con el visado de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con el numeral 37 del artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar provisionalmente a la situación militar de actividad al Comandante FAP (R) Juan Carlos MURGUÍA VENTURA, identificado con N.S.A. O9592091-A+ y DNI Nº 09391431, con eficacia anticipada al 27 de marzo de 2024, hasta que se resuelva definitivamente el proceso principal; en cumplimiento al mandato judicial recaído en la Resolución Nro. 01, del 30 de enero de 2024, del 27° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente N° 06699-2021-39-1801-JR-LA-74 -Cuaderno Cautelar); conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Nombrar al Comandante FAP Juan Carlos MURGUÍA VENTURA, con eficacia anticipada al 27 de marzo de 2024, al empleo siguiente:

GRADO	APELLIDO Y NOMBRES	DESTINO	EMPLEO
COMANDANTE FAP	MURGUÍA VENTURA Juan Carlos	ALA AÉREA N° 2	ALA AÉREA N° 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: EJCIJY, clave: 0060**

Artículo 3.-Disponer que la Fuerza Aérea del Perú realice la notificación correspondiente de la presente Resolución Ministerial al interesado.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ASTUDILLO CHAVEZ Walter Enrique FAU 20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2024 20:04:57-0500

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: EJCIJY, clave: 0060**